

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 722 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 02 NOV. 2015



VISTO:

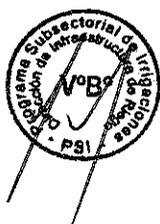
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;



CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 038-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 19 de marzo de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Vistoso, para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash", por la suma de S/. 4'277,028.18, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 28-2015-CONSORCIO VISTOSO/FPG-R.L., presentada el 12 de octubre de 2015, al Supervisor de Obra, el Consorcio Kasuki, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 75 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere principalmente, por la falta de respuesta de la Entidad sobre el Presupuesto Adicional de obra N° 01, presentado con fecha 10 de julio de 2015, a través de la Carta N°19-2015-CONSORCIO VISTOSO/FPG-RLCV, con las observaciones debidamente subsanadas; y adicionalmente, porque desde el 13 de julio de 2015, los encargados del monitoreo arqueológico de la Entidad, identifican supuestos restos arqueológicos a partir de la progresiva 4+700 a 4+850, lo implica el cambio del trazo del canal de conducción, cambio de pendiente, situación que manifiesta, se hace de conocimiento el 31 de agosto de 2015, mediante el Oficio N° 1271-2015-MINAGRI-PSI; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 202° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, programación de obra, donde indica, se evidencia la afectación de la ruta crítica, fotografías, entre otros documentos;





Que, con Carta N° 65-2015/CONS/KASUKI, presentado a la Entidad el 19 de octubre de 2015, la referida Supervisión remite el Informe N° 14-2015/SUP.MBH, a través del cual se pronuncia sobre a la solicitud del Contratista;

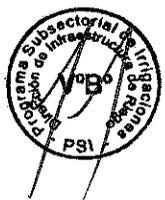


Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que el Contratista por intermedio de su Residente han anotado en el cuaderno de obra las circunstancias que le han llevado a solicitar la ampliación de plazo, la cuales están referidas a la incompatibilidad del expediente técnico (no se han considerado válvulas de aire, cámara de inspección, pases aéreos, muros de protección de bocatoma, etc.), que se encuentran en la ruta crítica del Proyecto, así como el hallazgo de restos arqueológicos, lo que motiva el cambio del trazo del canal entubado, y lluvias; asimismo, indica que el Residente presenta en su informe el Diagrama Gantt, donde se muestra la programación correspondiente, considerando las partidas afectadas; finalmente la Supervisión concluye luego de la evaluación realizada, que el Contratista ha cumplido con sustentar las causales y con el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 75 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 152-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/VAF, del 29 de octubre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista, indicando en cuanto a los requisitos de forma que sustentan la Ampliación de Plazo N° 01, que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 131 del cuaderno de obra de fecha 21 de julio de 2015, el Supervisor deja constancia que ha recibido el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional N° 01; que mediante anotación efectuada en el asiento N° 135 de fecha 23 de julio de 2015, la empresa Contratista a través de su Residente solicita al Jefe de Supervisión, hacer la remisión y seguimiento de aprobación del referido Adicional N° 01; asimismo, indica que mediante el asiento N° 136 de la misma fecha, el Supervisor hace de conocimiento que está remitiendo a la Entidad el expediente del Adicional N° 01; que con el asiento N° 165 de fecha 19 de agosto de 2015, el Residente deja constancia que habiéndose presentado el Adicional N° 01 el 22 de julio de 2015, la Entidad de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene 28 días para emitir su pronunciamiento (14 días del supervisor y 14 días de la Entidad), razón por la cual, deja establecido que la Entidad debió haber aprobado el referido Adicional N° 01 el 19 de agosto 2015, dándose en consecuencia inicio a la causal de ampliación de plazo;



Que, asimismo indica, que mediante el asiento N° 251 de fecha 09 de octubre de 2015, el Residente hace de conocimiento que viene concluyendo las partidas contractuales no incluidas en el Adicional N° 01, teniendo como vencimiento de plazo de ejecución contractual el 01 de noviembre de 2015, por lo que solicitará la Ampliación de Plazo N° 01, debido a la demora en la aprobación del referido Adicional N° 01; finalmente señala, que mediante el asiento N° 256 del cuaderno de obra de fecha 10 de octubre de 2015, la Supervisión deja constancia, que la no aprobación del Adicional N° 01, está afectando la ruta crítica del Proyecto, por cuanto los anclajes de la tubería, pases aéreos y otros están comprendidos en el expediente Adicional N° 01;



Que, en relación a los requisitos de fondo que sustenta su solicitud el Contratista, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, que la causal se enmarca en el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", debido a que el Contratista argumenta que el Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, lo presentó el 22 de julio de 2015, y la Entidad debió notificar la Resolución Directoral de aprobación el 19 de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 22 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

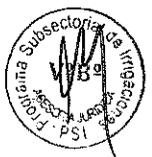
agosto de 2015, y de acuerdo a la verificación efectuada, se aprecia que las partidas de anclajes de concreto, cajas de inspección, pases aéreos y otros comprendidos en dicho Adicional, afectan las partidas relativas a la Línea de conducción Vistoso – Huishllag, y consecuentemente la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, considerando que la ruta crítica es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra;

Que, en cuanto a la cuantificación de días, indica que habiéndose determinado que el retraso por la causal señalada ha afectado la ruta crítica, se ha evaluado que todas las partidas específicas que están comprendidas en la partida genérica línea de conducción se han visto afectadas y sus respectivos plazos de ejecución; por lo que de acuerdo con el asiento de cuaderno de obra N° 255 del Residente y Asiento N° 256 del Supervisor, se puede determinar que a partir del 10 de octubre de 2015, la no aprobación del adicional N° 01, ha comenzado a afectar las obras concernientes a la Línea de conducción y por tanto la ruta crítica, y teniendo en cuenta que el plazo de termino de ejecución contractual esta previsto para el 02 de noviembre de 2015, corresponde otorgar 23 días calendario; finalmente, en base al análisis realizado, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, por 23 días calendario;

Que, por el Memorando N° 2154-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 30 de octubre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes del Supervisor de obra y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario;

Que, con el Memorando N° 5741-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de octubre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 791 - 2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada principalmente, por la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre el referido Presupuesto Adicional de obra N° 01, la cual se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y viene afectando la ruta crítica de la obra; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas



técnicas han estimado en 23 días la afectación real a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por las áreas técnicas de la Entidad, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente, la Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario formulada por el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Vistoso, al Supervisor de Obra, el Consorcio Kasuki, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
DIRECTOR EJECUTIVO

